

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 217-2006-CD

A las veintiún horas con treinta minutos del día 10 de setiembre del año dos mil seis, en las instalaciones del Hotel Río Schilcayo de la ciudad de Tarapoto, se reunieron en sesión ordinaria descentralizada, los miembros del Consejo Directivo, señores Marco Antonio Castillo Torres y Javier Illescas Mucha bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

El señor José Moquillaza Risco se excusó de participar en la Sesión por motivos de fuerza mayor.

Asimismo, asistieron el señor Ernesto Mitsumasu Fujimoto, Gerente General, el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

I. DESPACHO

Se dio lectura y se aprobó el Acta correspondiente a la Sesión N° 216-2006-CD de fecha 23 de agosto de 2006.

II. INFORMES

1. Presidente

1.1. **Publicación de las modificaciones al Reglamento General de OSITRAN.**

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 079-06-GAL-OSITRAN, en el que se informa respecto de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Decreto Supremo N° 057-2006-PCM, que aprueba las modificaciones al Reglamento General de OSITRAN (REGO), referidas a modificar las funciones del Gerente General, así como al Título VIII sobre los Consejos de Usuarios.

El señor Félix Vasi explicó que la Presidencia del Consejo de Ministros se demoró en publicar la Fe de Erratas que solicitó OSITRAN, motivo por el cual procedió a modificar el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM a través del Decreto Supremo N° 057-2006-PCM.

Los Directores tomaron conocimiento.

2. Gerente General

2.1. Interpretación del rol del supervisor de obras en los Contratos de Concesión de IIRSA Norte e Interoceánica Sur, Tramos 2, 3 y 4.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 029-06-GS-GAL-OSITRAN que emite opinión respecto a la interpretación de los Contratos de Concesión de IIRSA Norte e Interoceánica Sur, Tramos 2, 3 y 4, en lo referente al rol del Supervisor de Obras y su relación con OSITRAN.

Se invitó al señor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, quien explicó los alcances del Informe presentado, señalando que los Contratos de Supervisión de las Concesiones suscritos entre OSITRAN y las empresas supervisoras delimitan expresamente la actuación de estas últimas, por lo que las empresas supervisoras no se encuentran facultadas a realizar lo que no está fijado en su contrato, tal como sería aprobar obligaciones contractuales de las empresas concesionarias.

Agregó que el informe también concluye que no se ha estipulado que el Concedente solicite información directamente al Supervisor, o que el Supervisor reporte directamente al Concedente, así como que el Supervisor apruebe directamente algún tema específico ante el Concesionario; entre otras situaciones que pueden ser conflictivas; todo ello sin la confirmación o aceptación de OSITRAN.

Luego de su revisión, el Consejo Directivo solicitó una ampliación del Informe en el sentido que se analice y explique que los supervisores están obligados a cumplir en todos los extremos de los contratos suscritos con OSITRAN.

2.2. Modificación del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el proyecto de Reglamento General de Tarifas de OSITRAN con su respectiva Exposición de Motivos y proyecto de Resolución que autoriza su prepublicación, presentado a través de la Nota N° 068-06-GRE-OSITRAN.

Se invitó al señor Gonzalo Ruiz, Gerente de Regulación, quien explicó cuales son los principales cambios en el proyecto de Reglamento.

Los Directores, luego de su revisión, realizaron cambios en el proyecto de Reglamento:

- La definición de la Autoridad Portuaria Nacional deberá quedar redactada de la siguiente manera:

Autoridad Portuaria Nacional: Es un Organismo Público Descentralizado creado por Ley N° 27943, encargado del Sistema Portuario Nacional. Adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- La definición del Principio de Equidad, del artículo 18° será el siguiente:

Equidad: Las tarifas deberán permitir que los servicios derivados de la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público sean accesibles a la mayor cantidad posible de usuarios. **En el caso de infraestructuras deficitarias, OSITRAN buscará hacer transparentes las fuentes de financiamiento, distinguiendo aquellas fuentes distintas a las tarifas.**

- En el Numeral 20.2 del Artículo 20° sobre Tarifa Provisional, la redacción deberá ser la siguiente:

20.2. Excepcionalmente, OSITRAN podrá fijar tarifas provisionales en aquellos procedimientos de fijación o revisión tarifaria, en que se sustente y acredite debidamente la ocurrencia de hechos o eventos de fuerza mayor, y que puedan afectar la calidad y/o continuidad del servicio durante el período de fijación o durante períodos posteriores a la culminación del proceso de fijación o revisión tarifaria.

Pasó a orden del día.

2.3. Modificación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el proyecto de Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN con su respectiva Exposición de Motivos y proyecto de Resolución de Consejo Directivo que autoriza su prepublicación, presentado a través de la Nota N° 070-06-GRE-OSITRAN.

Se invitó al Gerente de Asesoría Legal, señor Félix Vasi, quien explicó cuales son los principales cambios en el proyecto de Reglamento así como las principales propuestas normativas además de actualizarse en función al nuevo Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante D.S. N° 044-2006-PCM.

Pasó a orden del día.

2.4. **Modificación del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.**

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el proyecto de Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias; con su respectiva Exposición de Motivos y proyecto de Resolución de Consejo Directivo que autoriza su prepublicación, presentado a través de la Nota N° 071-06-GRE-OSITRAN.

Se invitó al Gerente de Regulación, señor Gonzalo Ruiz, quien explicó cuales son los principales cambios en el proyecto de Reglamento señalando que en razón de los expedientes resueltos por los miembros del Tribunal de Solución de Controversias, se ha podido identificar aspectos que requieren de mayor precisión o desarrollo.

Además de ello, indicó que la Gerencia de Supervisión ha propuesto la modificación de diversos artículos del reglamento.

Pasó a orden del día.

2.5. **Facultades administrativas que gozan los concesionarios de infraestructura de transporte.**

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 048-06-GAL-OSITRAN que determina los límites de las facultades administrativas que gozan los concesionarios de infraestructura de transporte, en virtud de lo establecido en el inciso 8 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, en razón de lo solicitado por el MTC con el objeto de dar respuesta al requerimiento formulado por la empresa URBE VISUAL MEDIA S.A.C.

Se invitó al señor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, quien explicó los alcances del Informe presentado, señalando que en las conclusiones del mismo se ha mencionado que las entidades privadas, concesionarias de infraestructura de transporte, gozan de facultades de ius imperium exclusivamente en el ámbito de cumplimiento de sus obligaciones contractuales, fijadas en el correspondiente contrato de concesión y, en tal sentido, se encuentran facultadas para emitir actos administrativos, como ocurre en la tramitación de reclamos de usuarios, los mismo que son impugnables y pueden ser elevados para su resolución en segunda instancia, ante el OSITRAN.

Agregó que en virtud del contrato de concesión, COVIPERU no se encuentra facultado para emitir resoluciones administrativas que permitan construir o instalar, al margen de la autoridad municipal, los muretes que albergarán el suministro de energía eléctrica, así como los

paneles publicitarios; pero debe dar su consentimiento, por lo que no es suficiente la aprobación municipal.

Luego de su revisión, el Consejo Directivo solicitó una ampliación del Informe.

2.6. Requisitos del trámite para la admisión de solicitudes de modificación de contratos de concesión

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 049-06-GAL-OSITRAN que sustenta la necesidad de emitir una resolución del Consejo Directivo, que fije los requisitos para la presentación de solicitudes de reconversión y/o modificación de los contratos de concesión; a fin regular la forma de su presentación y evitar la dilatación en el trámite de las opiniones de OSITRAN.



El señor Félix Vasi explicó los alcances del Informe presentado, señalando que en las conclusiones del mismo se ha mencionado que el Consejo Directivo está facultado para reglamentar la forma de presentación de las solicitudes de modificación y/o reconversión de los contratos de concesión y para establecer el trámite que corresponda a la atención de dichas solicitudes a fin de declarar su improcedencia o, en caso de procedencia, emitir opinión técnica previa a la modificación y/o reconversión de los contratos de concesión.

Luego de su revisión, el Consejo Directivo solicitó una ampliación del Informe.

Pasó a orden del día.

2.7. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre OSITRAN y la Autoridad Portuaria Nacional (APN).



La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre OSITRAN y la Autoridad Portuaria Nacional, de fecha 24 de julio de 2006 y remitido mediante el Oficio N° 348-2006-PN/PD, el mismo que fue suscrito por el Presidente del Consejo Directivo, de acuerdo a la delegación autorizada por Acuerdo N° 819-212-06-CD-OSITRAN de fecha 06 de julio de 2006.



Además, se comentó que mediante el Oficio N° 0176-2006/APN/DIPLA que se agendó, la APN designa a sus representantes para que sean incluidos en el Comité Especial para la contratación de la empresa supervisora.

Además, agregó el Gerente General que el Oficio N° 355-2006/APN/PD que también se incluyó en la Agenda, remite la certificación del Acuerdo

en el que se deja constancia que las facultades del Gerente General de la APN están siendo ejercidas por el Presidente del Directorio.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.8. Evaluación del cumplimiento del Cronograma de Reducción de Costos Administrativos de CORPAC S.A.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe N° 032-06-GRE-OSITRAN que emite una opinión respecto del nivel de cumplimiento del cronograma de reducción de costos administrativos de CORPAC para el período 2004-2005.

Se invitó al señor Gonzalo Ruiz, Gerente de Regulación, quien explicó los alcances del informe, mencionando que CORPAC habría incumplido con el Cronograma de Reducción de Costos Administrativos establecido en la Resolución N° 015-2004-CD-OSITRAN, en la medida en que la tasa de reducción anual de los costos administrativos ha sido significativamente menor a 10%.

El señor Ruiz agregó que en el Informe N° 032-06-GRE-OSITRAN se ha recomendado que apenas sean conocidos los resultados de la evolución de los gastos administrativos de CORPAC, durante el segundo año de vigencia de la Resolución N° 015-2004-CD-OSITRAN, y finalizado el análisis de benchmarking, se deberá adoptar una decisión respecto a la ejecución de los gastos administrativos de CORPAC.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.9. Informe de Entidades Prestadoras.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 074-06-GRE-OSITRAN el cual contiene el Informe de Gestión de las Entidades Prestadoras correspondiente al mes de julio de 2006.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.10. Precisión al Acuerdo N° 840-216-06-CD-OSITRAN sobre solicitud de Revisión tarifaria del Contrato de Concesión de IIRSA Norte.

Fuera de agenda, el Gerente General hizo entrega a los Directores de la Carta N° 107-CINSA-OSITRAN de fecha 07 de setiembre de 2006 de IIRSA NORTE S.A., mediante la cual solicitan un plazo de 60 días para elaborar la política comercial y el procedimiento respectivo solicitado a través del Acuerdo N° 840-216-06-CD-OSITRAN que fue notificado a la empresa concesionaria a través del Oficio Circular N° 083-06-SCD-OSITRAN, a efectos que el concedente atienda la elaboración de lo solicitado.

Al respecto, el señor Mitsumasu informó que se reunió con representantes del MTC y del concesionario IIRSA NORTE S.A. para explicarles los alcances del Informe N° 035-06-GRE-GAL-OSITRAN que evaluó la solicitud de modificación de las tarifas establecidas en el Contrato de Concesión de IIRSA Norte, planteada por el concedente.

En razón de ello, señaló que el inciso vi) del literal b) del Acuerdo N° 840-216-06-CD-OSITRAN no es claro por lo que es necesario precisarlo en el sentido que el subsidio a la formalización de transportistas así como las actividades de transporte público en zonas deprimidas, deberá implementarse de manera directa y con cargo a fuentes financieras distintas al PAO y/o PAMO; es una Opinión Técnica No vinculante, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 171.2 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

Pasó a orden del día.

III. ENTREGAS A LOS DIRECTORES



Se hizo entrega a los Directores adjunto a la Nota Circular N° 074-06-SCD-OSITRAN, cuatro (04) CD's conteniendo las Agendas digitalizadas de las Sesiones del Consejo Directivo perteneciente a los años 2002, 2003 2004 y 2005, absolviendo el Pedido efectuado por el señor Rafael Munte, Ex miembro del Consejo Directivo de OSITRAN, en la Sesión N° 189-2005-CD-OSITRAN de fecha 02 de noviembre de 2005.

IV. ORDEN DEL DÍA

1. Prepublicación de la modificación del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN.

ACUERDO No 843-217-06-CD-OSITRAN



Vistas la Nota N° 068-06-GRE-OSITRAN y el proyecto de Reglamento General de Tarifas con su respectiva Exposición de Motivos y proyecto de Resolución de Consejo Directivo que autoriza su prepublicación; y, en virtud de la función normativa de carácter general prevista en el artículo 23° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante D.S. N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- 
- a) Aprobar el proyecto de Reglamento General de Tarifas de OSITRAN con su respectiva Exposición de Motivos, incluyendo los cambios propuestos por los señores Directores.

- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que autoriza la prepublicación del proyecto de Reglamento General de Tarifas de OSITRAN en el Diario Oficial El Peruano.
- c) Difundir el proyecto de Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, en la página web institucional.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

2. Prepublicación de la modificación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

ACUERDO No 844-217-06-CD-OSITRAN

Vistas la Nota N° 070-06-GRE-OSITRAN y el proyecto de Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN con su respectiva Exposición de Motivos y proyecto de Resolución de Consejo Directivo que autoriza su prepublicación; y, en virtud de la función normativa de carácter general prevista en el artículo 23° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante D.S. N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN con su respectiva Exposición de Motivos.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que autoriza la prepublicación del proyecto de Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN en el Diario Oficial El Peruano.
- c) Difundir el proyecto de Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN en la página web institucional.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

3. Prepublicación de la modificación del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

ACUERDO No 845-217-06-CD-OSITRAN

Vistas la Nota N° 071-06-GRE-OSITRAN y el proyecto de Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN con su respectiva Exposición de Motivos y proyecto de Resolución de Consejo Directivo que autoriza su prepublicación; y, en virtud de la función normativa de carácter general prevista en el

artículo 23° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante D.S. N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN con su Exposición de Motivos.
 - b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que autoriza la prepublicación del proyecto de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN en el Diario Oficial El Peruano.
 - c) Difundir el proyecto de Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, en la página web institucional.
 - d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.
4. **Precisión al Acuerdo N° 840-216-06-CD-OSITRAN sobre solicitud de Revisión tarifaria del Contrato de Concesión de IIRSA Norte.**

ACUERDO No 846-217-06-CD-OSITRAN

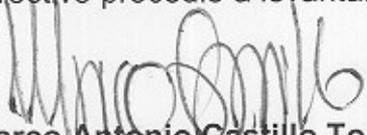
Vistos la Carta N° 107-CINSA-OSITRAN de fecha 7 de Septiembre de 2006, el Acuerdo N° 840-216-06-CD-OSITRAN, sobre la Solicitud de Revisión tarifaria del Contrato de Concesión de IIRSA Norte, adoptado en la Sesión N° 216-2006-CD de fecha 23 de agosto de 2006; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en la Ley N° 26917 y en el Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante D.S. N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Encargar a la Gerencia General resolver el pedido de la Concesionaria IIRSA NORTE para extender el plazo de 15 días señalado en el inciso v) del Acuerdo N° 840-216-06-CD-OSITRAN, en atención a que la Concesionaria coordinará con el Concedente la política de descuentos.
- b) Precisar que, la primera parte del inciso vi) del literal b) del Acuerdo N° 840-216-06-CD-OSITRAN, en el extremo que señala que: *"el subsidio a la formalización de transportistas así como las actividades de transporte público en zonas deprimidas, deberá implementarse de manera directa y con cargo a fuentes financieras distintas al PAO y/o PAMO; se trata de una opinión del organismo, que trasciende las materias comprendidas en el ámbito de competencia de OSITRAN, por lo que se trata de una Opinión Técnica No vinculante, de acuerdo a lo establecido en el Numeral*

171.2 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

- c) Ratificar que, la segunda parte del inciso vi) del literal b) del Acuerdo N° 840-216-06-CD-OSITRAN, en el extremo que señala que: *“la política de subsidios deberá ser puesta de manera oportuna en conocimiento de los usuarios”*; se trata de una disposición de carácter mandatorio para el Concesionario, puesto que se deriva de la necesidad de proteger a los usuarios de la infraestructura vial, lo cual es propio del ejercicio de la función normativa y supervisora de OSITRAN, conforme a la Ley N° 26917.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

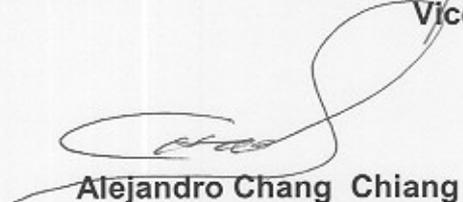
Siendo las veintitrés horas con treinta minutos, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.



Marco Antonio Castillo Torres
Director



Javier Illescas Mucha
Vicepresidente



Alejandro Chang Chiang
Presidente